



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-028/2019
- SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE BIOMETRÍA HEMÁTICA,
URIANALISIS QUÍMICA CLÍNICA/DROGAS DE ABUSO-

CONTRATO DE COMODATO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EL CÓMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA HEMOLAB, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. CAROLINA DEL PILAR CUEVAS CANTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. EL REPRESENTANTE DE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA:
 - 1.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO".
 - 1.2 QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - 1.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - 1.4 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO 8, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA.
 - 1.5 MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN LICENCIADO MAURICIO VILA DOSAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL CD. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
 - 1.6 QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA REQUIERE ADQUIRIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE APLICACIÓN DE PRUEBAS DE BIOMETRÍA HEMÁTICA, QUÍMICA CLÍNICA/DROGAS DE ABUSO, Y URIANALISIS, CON RECURSOS PROVENIENTES DE LAS ASIGNACIONES DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 CORRESPONDIENTE AL DECRETO 29/2018 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
 - 1.7 LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEL ANEXO 10A DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO.
 - 1.8 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SITUADO EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ. CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.



II. EL REPRESENTANTE DE EL "PRESTADOR" , DECLARA QUE:

- II.1 SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLÉ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO MEDIANTE EL ACTA ANTES CITADA.
- II.2 SU REPRESENTADA SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO NOVENTA Y OCHO "C" DE LA CALLE VEINTE DEL FRACCIONAMIENTO ITZIMNÁ, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97100.
- II.3 SU REPRESENTADA TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO SOCIAL: A) PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL A TRAVÉS DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA EXTERNA EN LAS RAMAS DE MEDICINA FAMILIAR, URGENCIAS MEDICAS; B) REALIZACIÓN DE ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO QUE SIRVAN PARA LA DETECCIÓN DEL USO Y ABUSO DE DROGAS (ANÁLISIS ANTIDOPING) Y LOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN MEDICA Y PSICOLÓGICOS EN GENERAL; C) APLICACIÓN DE PRUEBAS Y EXÁMENES DE GABINETE; ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS DE COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, MEDIACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES, PRODUCTOS, ARTÍCULOS MAQUINARIA Y APARATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "HEM0906231C5".
- II.5 QUE "LOS INSTRUMENTOS" QUE SE MENCIONAN EN EL TRANSCURSO DEL PRESENTE CONTRATO CONTEMPLADOS EN EL ANEXO "A" Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, SON PROPIEDAD DE EL "PRESTADOR", Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE RESPALDADOS POR SUS RESPECTIVOS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, ADEMÁS QUE EL "PRESTADOR", REALIZARÁ EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MENCIONADOS EN ESTE CONTRATO.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

- III.1 LOS EQUIPOS MÉDICOS OTORGADOS EN COMODATO PERMANECERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO QUÍMICO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO MÉDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- III.2 CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR "LAS PARTES" CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR", OTORGA EN COMODATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUIEN RECIBE EN TAL CARÁCTER LOS EQUIPOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO "A" DE ESTE CONTRATO EN LO SUCESIVO DENOMINADOS "LOS INSTRUMENTOS", EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DESTINARÁ "LOS INSTRUMENTOS" QUE SE OTORGAN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO Y DE QUÍMICA-CLÍNICA, Y QUE DEBERÁN SER USADOS EXCLUSIVAMENTE CON REACTIVOS DE LA MARCA DEL EQUIPO QUE SE TRATE, PROVISTOS POR EL "PRESTADOR" , MISMOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO "B", EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LOS REACTIVOS" "CONSUMIBLES" Y "CALIBRADORES", ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO "C" MISMO QUE SE ADJUNTAN AL FINAL DE ESTE INSTRUMENTO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ANTES I.V.A.
1	PRUEBAS DE DROGAS DE ABUSO	\$ 83.50
2	PRUEBAS DE BIOMETRÍA HEMÁTICA	\$ 92.00
3	PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA	\$ 13.00
4	PRUEBAS DE URIANALISIS	\$ 92.00



SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS INSTRUMENTOS: EL "PRESTADOR" ENTREGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS INSTRUMENTOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO "A", EN EL QUE SE PRECISAN CON TODA CLARIDAD "LOS INSTRUMENTOS" QUE EL "PRESTADOR", PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6, EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y PERMANECERÁN EN EL SITIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LOS COSTOS DE INSTALACIÓN DE "LOS INSTRUMENTOS" CORRERÁN POR CUENTA DEL "PRESTADOR", EXCLUSIVAMENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CUENTE EN SU DOMICILIO CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS Y NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS, DE NO SER ASÍ, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO HACER LAS MODIFICACIONES NECESARIAS QUE REQUIERAN SUS INSTALACIONES PARA RECIBIR "LOS INSTRUMENTOS".

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A ENVIAR A UN INGENIERO DE SU EMPRESA PARA VERIFICAR QUE LAS CONDICIONES DEL ÁREA DONDE SE COLOCARÁN "LOS INSTRUMENTOS" SEAN LAS PROPICIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS OTORGADOS EN COMODATO, DE IGUAL FORMA DEBERÁ INDICAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" LAS EJECUTE Y PREPARE DEBIDAMENTE EL LUGAR DESIGNADO.

EN ESTE CASO EL "PRESTADOR", DEBERÁ SEÑALAR POR ESCRITO LAS MEJORAS, MODIFICACIONES O ADAPTACIONES REQUERIDAS PARA LA INSTALACIÓN DE "LOS INSTRUMENTOS" ANTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR", SE COMPROMETE A DAR A CONOCER AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LAS ESPECIFICACIONES DE "LOS INSTRUMENTOS" ASÍ COMO LOS REQUISITOS FÍSICOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS Y DE LOS EQUIPOS QUE NECESITEN SER INSTALADOS POR PERSONAL ESPECIALIZADO.

EL "PRESTADOR", SE COMPROMETE A PROVEER EN CONCEPTO DE COMODATO SIN COSTO ADICIONAL AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE LOS SIGUIENTES BIENES, PARA LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN DE "LOS INSTRUMENTOS" EN EL ÁREA DESIGNADA:

- 2 MESAS DE 2.00 MTS DE LARGO POR .90 CM DE ANCHO Y .90 CM DE ALTO, ACERO INOXIDABLE EN SU TOTALIDAD EN CALIBRE 16.
- 1 MESA DE 1.25 MTS DE LARGO POR .60 CM DE ANCHO Y .90 CM DE ALTO, ACERO INOXIDABLE EN SU TOTALIDAD EN CALIBRE 16.

EL "PRESTADOR" EFECTUARÁ LA INSTALACIÓN, ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DE "LOS INSTRUMENTOS" EN EL DOMICILIO QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEÑALÓ EN LA DECLARACIÓN I.6 Y QUE ESTE HAYA ADECUADO PARA TAL EFECTO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE AL "PRESTADOR", QUE SERÁ NOTIFICADO POR ESCRITO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A MANTENER "LOS INSTRUMENTOS" EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN I.6 DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, Y DE REQUERIR REUBICARLO EN OTRA DIRECCIÓN O LUGAR FUERA DE LA DIRECCIÓN SEÑALADA, SOLICITARÁ AL "PRESTADOR", POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO, QUIEN ES EL ÚNICO AUTORIZADO PARA EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DE "LOS INSTRUMENTOS", HACIÉNDOSE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CARGO DE TODOS LOS GASTOS QUE ESTO INVOLUCRE.

EL "PRESTADOR", SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LAS REPARACIONES, REFACCIONES Y MANO DE OBRA RESULTANTE DE CUALQUIER DAÑO QUE "LOS INSTRUMENTOS" SUFRAN POR EL MAL MANEJO, NEGLIGENCIA Y/O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE VIOLE LA OPERACIÓN NORMAL DE "LOS INSTRUMENTOS" CONTEMPLADA EN SU MANUAL.

TERCERA.-COSTO DE LAS PRUEBAS: EL "PRESTADOR", ESTABLECE LOS SIGUIENTES PRECIOS PARA LAS PRUEBAS QUE SE REALICEN:

- 1.- LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO POR UN PRECIO DE \$ 83.50 (SON: OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), MAS EL IVA., CORRESPONDIENTE.
- 2.- LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DE QUÍMICA CLÍNICA DE RUTINA TENDRÁN PRECIO \$13.00 (SON: TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS I.V.A.
- 3.- LAS PRUEBAS DE BIOMETRÍA HEMÁTICA Y URINALISIS TENDRÁN UN PRECIO DE \$92.00 (SON: NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), TAL COMO SE ESTABLECE EN EL "ANEXO B" DE ÉSTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- IMPORTE LÍMITE: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO TIENE COMO LÍMITE LA CANTIDAD DE: \$514,939.08 (SON: QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.). IVA INCLUIDO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, EN TANTO EL



PROYECTO DE EXCEPCIÓN DE LOS MESES RESTANTES ES SOMETIDO A APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

QUINTA.- CONDICIÓN DEL SERVICIO: EL PRESENTE CONTRATO QUEDA SUJETO A LA CONDICIÓN DE QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CONSUMA LAS PRUEBAS AL "PRESTADOR", "LOS REACTIVOS", "CONSUMIBLES" Y "CALIBRADORES" QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO "B" DEL PRESENTE CONTRATO, PARA "LOS INSTRUMENTOS", CONFORME A LOS PRECIOS QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN.

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A MANTENER AL "GOBIERNO DEL ESTADO" ABASTECIDO DE CANTIDAD SUFICIENTE Y SIN FALTA DE LOS REACTIVOS, CONSUMIBLES Y CALIBRADORES NECESARIOS PARA EFECTUAR EL SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN DE DROGAS DE ABUSO Y PRUEBAS DE QUÍMICA-CLÍNICA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL "PRESTADOR" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PACTAN QUE TODOS LOS CONSUMIBLES, CALIBRADORES, CONTROLES Y EN GENERAL TODO ADITAMENTO QUE REQUIERAN PARA SU FUNCIONAMIENTO "LOS INSTRUMENTOS" MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN SIN COSTO ALGUNO Y SE PROVEERÁN EN CANTIDAD SUFICIENTE A FIN DE NO OBSTACULIZAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL LABORATORIO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE REACTIVOS Y DEMÁS ADITAMENTOS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE LA MARCA DE LOS EQUIPOS, SIENDO: IL DIAGNOSTICS, WIENER LAB Y THERMO SCIENTIFIC, SEGÚN CORRESPONDA, Y ÉSTOS DEBERÁN SER EXCLUSIVAMENTE PROVISTOS POR EL "PRESTADOR".

SEXTA.- CONTABILIZACIÓN DE LAS PRUEBAS: DE ACUERDO AL ANEXO "C" DEL PRESENTE CONTRATO, EL "PRESTADOR", Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PREVIO ACUERDO ESTABLECERÁN UNA FECHA DE CORTE, PREFERENTEMENTE SERÁ SEMANAL, ES DECIR, SE DESIGNA QUE EL PERSONAL DEL "PRESTADOR", SE PRESENTARÁ AL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN "LOS INSTRUMENTOS" SEMANALMENTE Y MEDIANTE EL REPORTE QUE SE EXPIDA SE CONTABILIZARÁN LAS PRUEBAS QUE SE REALIZARON EN ESE PERÍODO DE TIEMPO. EL MÉTODO PARA CONTABILIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SERÁ BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

A) EN UNA MEMORIA USB (UNIVERSAL SERIAL BUS) SE ARCHIVARÁN LOS DATOS DE PACIENTES PROCESADOS POR SEMANA, MISMO QUE SE USARÁ PARA LAS SUBSECUENTES DESCARGAS DATOS HASTA QUE SE SATURE LA MEMORIA USB (UNIVERSAL SERIAL BUS).

ESTA MEMORIA USB (UNIVERSAL SERIAL BUS) SE INTRODUCIRÁ EN LA PC DEL ANALIZADOR DE "LOS INSTRUMENTOS" PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTABILIZACIÓN.

B) AL DESCARGAR LOS DATOS DEL ANALIZADOR, EN AUTOMÁTICO OTORGARÁ FECHA A LOS ARCHIVOS PARA QUE NO SE SOBREPONGAN UNOS SOBRE OTROS Y FACILITE LA PROPIA IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE USUARIA.

C) EN OTRA PC CON ENTRADA DE MEMORIA USB (UNIVERSAL SERIAL BUS) SE PROCEDERÁ DESCARGAR Y DEPURAR EL ARCHIVO POR ENSAYO (PRUEBA) PARA SU DEBIDA CONTABILIZACIÓN.

D) SE CAPTURARÁN LOS ENSAYOS PROCESADOS EN EL FORMATO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

E) SE VERIFICARÁ EL CONTEO DE ACUERDO A LOS ENSAYOS (PRUEBAS) REALIZADOS, CON UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR", Y UNO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

UN REPRESENTANTE DE EL "PRESTADOR", EMITIRÁ UN REPORTE QUE SERÁ FIRMADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS O PERSONAL DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN EL CUAL SE ESPECIFICARÁN EL NÚMERO DE PRUEBAS QUE SE REALIZARON EN LA SEMANA Y MEDIANTE UNA ORDEN DE COMPRA, PREVIO REQUERIMIENTO DEL CITADO DEPARTAMENTO, SE PROCEDERÁ A SU FACTURACIÓN.

SÉPTIMA.- DEL PAGO: EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PRESTADOR", LA CANTIDAD RESULTANTE DE LAS PRUEBAS QUE FUEREN APLICADAS DE ACUERDO A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, PREVIO INFORME DE LOS SERVICIOS CONTABILIZADOS.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER EXPEDIDAS A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHA840512SX1, Y CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN LA CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.

TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DEL I.V.A APLICABLE.



EL PAGO AL "PRESTADOR", SERÁ EN MONEDA NACIONAL A LA CUENTA PROPORCIONADA POR ÉL PARA ESOS EFECTOS EN EL SISTEMA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (SIGEY).

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PRESTADOR", PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PRESTADOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PRESTADOR", SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SE AGREGA COMO "ANEXO D". ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA UN TERMINO DE TRES MESES POSTERIORES AL TÉRMINO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

ÉSTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

POR EL HECHO DE QUE EL "PRESTADOR", NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA.- SERVICIO TÉCNICO: EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A DAR SERVICIO TÉCNICO Y REVISIONES A "LOS INSTRUMENTOS" MOTIVO DE ESTE CONTRATO EN HORARIO PREVIAMENTE ACORDADO POR EL "PRESTADOR" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO" (COMPRENDIENDO DE LUNES A DOMINGO LAS 24 HORAS DEL DÍA).

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O ASESORÍAS:

SI EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NECESITA AYUDA O TIENE ALGÚN PROBLEMA TÉCNICO RESPECTO A "LOS INSTRUMENTOS" QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO "A", DEL PRESENTE CONTRATO CON REACTIVOS, CALIBRADORES, CONTROLES, SUMINISTRO DE PARTES O CONSUMIBLES, ENTRE OTROS O DIFICULTADES MECÁNICAS O ELECTRÓNICAS, PUEDE ASEGURAR TAL AYUDA, LLAMANDO AL "PRESTADOR", AL TELÉFONO 289-57-18, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL "PRESTADOR", TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ATENDER AL "GOBIERNO DEL ESTADO", INCLUYENDO:

1.- **ASESORÍAS POR TELÉFONO.** EL "PRESTADOR", REALIZARÁ SU MÁXIMO ESFUERZO CON LA COOPERACIÓN DE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA IDENTIFICAR LA CAUSA DEL MAL FUNCIONAMIENTO DE "LOS INSTRUMENTOS" Y RECOMENDARÁ LO QUE PROCEDA SEGÚN SEA EL CASO, ENVIÁNDOLE DE LA MANERA MÁS RÁPIDA LA PARTE O REFACCIÓN DAÑADA (DE SER EL CASO) PARA QUE SEA REEMPLAZADA POR EL "PRESTADOR".

2.- **SERVICIO EN CAMPO.** EL "PRESTADOR", ENVIARÁ UN INGENIERO DE SERVICIO DE LA LOCALIDAD DESPUÉS DE HABERSE RECIBIDO EL REPORTE DE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", LOS CUALES ESTARÁN DISPONIBLES LAS 24 HORAS DEL DÍA SIENDO ESTE EL MÉTODO MÁS RÁPIDO PARA QUE "LOS INSTRUMENTOS" OPEREN EN FORMA NORMAL.

3.- **ENTREGA DEL SERVICIO REALIZADO.** EL "PRESTADOR", ENTREGARÁ "LOS INSTRUMENTOS" OPERANDO DE MANERA REGULAR UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO LA ACTIVIDAD DE SERVICIO CORRESPONDIENTE. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A CORRER CALIBRADORES Y CONTROLES EN "LOS INSTRUMENTOS" E INFORMAR AL "PRESTADOR", DE CUALQUIER PROBLEMA QUE SE REFLEJE EN LOS RESULTADOS.

4.- **RESULTADO DEL SERVICIO.** SE DARÁ A CONOCER A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN UN REPORTE POR ESCRITO, EL CUAL DEBE CONTENER LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, ÉSTE FIRMARÁ EL REPORTE SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ SATISFECHO CON EL SERVICIO OTORGADO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A QUE EL PERSONAL DEL LABORATORIO QUÍMICO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS RECIBA CAPACITACIÓN SOBRE EL USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTINA DE "LOS INSTRUMENTOS", CUMPLIR CON LAS INDICACIONES DE LOS MANUALES PARA OPERAR Y MANTENER ESTOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE SERVICIO, COOPERAR CON EL "PRESTADOR", PARA CORREGIR EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS Y TENER "LOS INSTRUMENTOS" LISTOS Y ACCESIBLES PARA LA INTERVENCIÓN DEL INGENIERO DE SERVICIO O ESPECIALISTA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O ASESORÍAS.



SI EL INGENIERO DE EL "PRESTADOR", VERIFICA QUE "LOS INSTRUMENTOS" NO SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE OPERATIVIDAD POR RAZONES IMPUTABLES A EL "GOBIERNO DEL ESTADO", YA SEA POR MAL USO, SUCIEDAD ACUMULADA, UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS NO PROVISTOS POR EL "PRESTADOR" O POR INSTALACIONES INADECUADAS, LA VISITA SERÁ COBRADA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR PARTE DE EL "PRESTADOR", FACTURÁNDOSE LOS PRECIOS DE LAS REFACCIONES EMPLEADAS EN LA REPARACIÓN.

DÉCIMA.- CALIDAD DE LOS PRODUCTOS: EL "PRESTADOR", SE COMPROMETE A MANTENER LA CALIDAD DE "LOS REACTIVOS" "CONSUMIBLES" Y "CALIBRADORES" QUE SE UTILIZARÁN EN LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CONSIDERE QUE ALGUNO DE "LOS REACTIVOS" NO SATISFACE LA CALIDAD REQUERIDA PROCEDERÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.- INFORMARÁ EL PROBLEMA TELEFÓNICAMENTE AL "PRESTADOR".
- 2.- EL PERSONAL DE EL "PRESTADOR", DARÁ ASESORÍA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" SOBRE EL USO DE "LOS REACTIVOS".
- 3.- EN CASO DE QUE DESPUÉS DE DICHA ASESORÍA TÉCNICA EL PROBLEMA SUBSISTA, EL "PRESTADOR", EMITIRÁ UNA NOTA DE CRÉDITO POR EL VALOR DE "LOS REACTIVOS" O ENVIARÁ UNO NUEVO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE "LOS INSTRUMENTOS": SON PROPIEDAD DE EL "PRESTADOR", "LOS INSTRUMENTOS" MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO OTORGADOS EN COMODATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO", QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO "A", POR LO QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ ENTREGARLOS POR CAUSAS DE RESCISIÓN O POR EL TÉRMINO DEL MISMO A EL "PRESTADOR", EN UN TÉRMINO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE 30 DÍAS POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIN IMPORTAR EL ESTADO EN QUE LOS RECIBIÓ CON TODAS SUS PARTES Y ACCESORIOS Y SÓLO CON EL DETERIORO OCASIONADO POR EL USO NORMAL Y ADECUADO. POR LO TANTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DETERIORO QUE PUDIERAN SUFRIR "LOS INSTRUMENTOS", POR SU CULPA O NEGLIGENCIA, USO INADECUADO O POR NO HABERLE PROPORCIONADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÁ OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. LA FALTA DE ALGUNA PARTE O ACCESORIO DE "LOS INSTRUMENTOS" DADOS EN COMODATO SERÁ FACTURADO CON CARGO A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE ACUERDO A LOS PRECIOS DE LISTA VIGENTES, PREVIO DICTAMEN Y ACUERDO DE AMBAS PARTES.

PARA EL CASO DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS EQUIPOS EL "PRESTADOR" SERÁ EL ENCARGADO DE RETIRAR LOS EQUIPOS DEL DOMICILIO DE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SIN COSTO ALGUNO PARA ÉSTE ÚLTIMO.

DÉCIMA SEGUNDA.- ETIQUETAS Y NÚMEROS DE SERIE: EL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR NINGUNA CAUSA PODRÁ MODIFICAR O ALTERAR "LOS INSTRUMENTOS", NI REMOVER LAS ETIQUETAS O BORRAR LAS LEYENDAS, SÍMBOLOS O NÚMEROS DE SERIE QUE TENGAN "LOS INSTRUMENTOS". SIN EMBARGO NO SERÁ RESPONSABLE DE QUE DERIVADO DEL USO, ASÍ COMO DEL PASO DEL TIEMPO, LOS NÚMEROS Y/O ETIQUETAS DEJEN DE SER VISIBLES.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR: EL "PRESTADOR", SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN.

LOS DERECHOS DE AUTOR, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS EXCLUSIVOS QUE RESULTAREN DE LOS BIENES Y SERVICIOS DERIVADOS DE ÉSTE CONTRATO, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA CUARTA.- ALCANCE DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO, CONTIENE TODOS LOS ACUERDOS DE LAS PARTES EN CUANTO A SU OBJETO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y, POR LO TANTO, DA POR TERMINADOS TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS CON ANTERIORIDAD, EN FORMA VERBAL O ESCRITA SOBRE EL PARTICULAR.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO REGULA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS "PARTES" FIRMANTES. EL PRESENTE CONTRATO REGULA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS "PARTES" FIRMANTES, CONTEMPLANDO EL INICIO A PARTIR DEL 1º ENERO DEL PRESENTE Y CUYA VIGENCIA CONCLUIRÁ EL 31 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR", SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR", NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.



- C) SI EL "PRESTADOR", SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO.
- D) SI EL "PRESTADOR", CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
- E) SI EL "PRESTADOR", NO PROPORCIONA A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- F) SI EL "PRESTADOR", CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PRESTADOR", NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A EL "PRESTADOR", SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.
- I) EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A EL "PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "PRESTADOR", SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE:

- A. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO CUMPLA CON LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- B. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ADEUDE AL "PRESTADOR", SIN CAUSA JUSTIFICADA VARIOS PAGOS.
- C. PREVIO ACUERDO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR", DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PRESTADOR", NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PODRÁ APLICAR AL "PRESTADOR", EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.
5. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER EFECTUADO ALGÚN SERVICIO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR", HARÁN LO POSIBLE POR RESOLVER BILATERALMENTE CUALQUIER DIFERENCIA DE TODA ÍNDOLE Y LAS NEGOCIACIONES SERÁN DIRECTAS Y POR ESCRITO ENTRE AMBAS PARTES.

DÉCIMA NOVENA.- CONSENTIMIENTO Y ALCANCE: LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO, DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES: QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.



VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS: TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA A UNO U OTRO SERÁN A CARGO DE EL "PRESTADOR", DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRIBUNALES COMPETENTES: LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN POR LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES SITUADOS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, COMO ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE POR LO QUE AMBAS PARTES RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

VIGÉSIMA TERCERA.- INCONFORMIDADES: PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: EL "PRESTADOR" ASUME EL COMPROMISO MUTUO Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A GUARDAR ABSOLUTO SECRETO, CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y DISCRECIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PUESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD O A LA QUE LLEGARAN A TENER ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER UTILIZADO EN SU BENEFICIO O DE TERCEROS.

AMBAS "PARTES" SE OBLIGAN A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SUS EMPLEADOS O CUALQUIER PERSONA O PROFESIONISTA SUBCONTRATADA QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN Y OBSERVEN LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, DEBIENDO ABSTENERSE DE DIVULGAR O REPRODUCIR PARCIAL O TOTALMENTE LA INFORMACIÓN DE LA QUE PUDIERA LLEGAR A TENER CONOCIMIENTO. EL PERSONAL DEL "PRESTADOR" NO PODRÁN REVELAR NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, YA SEA PRINCIPAL, ACCESORIA O DERIVADA, QUE PUDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO.

EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN ESTA CLÁUSULA SE FINCARÁN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, INDEPENDIEMENTE DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES: EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO E". UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SEXTA.- ANEXOS DEL CONTRATO: ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO A.- "INSTRUMENTO" EN COMODATO.
- ANEXO B.- LISTADO DE "REACTIVOS" AUTORIZADOS.
- ANEXO C.- PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL A REALIZAR.
- ANEXO D.- CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO E.- FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

VIGÉSIMA OCTAVA: SUSTENTO LEGAL: PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN LOS APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



LEÍDO POR AMBAS PARTES, ENTERADAS DE SU EFECTO, ALCANCE Y CONTENIDO; PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A 06 DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

COMISARIO GRAL. CMDTE. LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL "PRESTADOR"
"HEMOLAB S.A. DE C.V."

C. CAROLINA DEL PILAR CUEVAS CANTO
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-028/2019
- SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE BIOMETRÍA HEMÁTICA, URINALISIS QUÍMICA CLÍNICA/DROGAS DE ABUSO-
ANEXO "A"

INSTRUMENTOS EN COMODATO

INSTRUMENTO MARCA THERMO SCIENTIFIC, MODELO INDIKO CON TECNOLOGÍA: MÉTODO ESPECTROFOTOMETRÍA
CUANTITATIVO, CON UN VALOR APROXIMADO DE 900,000.00 M.N.

ESPECIFICACIONES:

MARCA: THERMO SCIENTIFIC

MODELO: INDIKO

DE SERIE: 863100000247

INSTRUMENTO MARCA WIENER LABORATORIO S.A.I.C. MODELO COUNTER 19 CON TECNOLOGÍA: DE MÉTODOS IMPEDANCIA Y
REFLECTOMETRÍA CON UN VALOR APROXIMADO DE \$ 550,000.00 M.N.

ESPECIFICACIONES:

MARCA: WIENER LABORATORIO S.A.I.C.

MODELO: WIENER LAB COUNTER 19

DE SERIE: U63975C5N556944

INSTRUMENTO MODELO URISPIN U210 CON TECNOLOGÍA: MÉTODO COLORIMETRÍA
CON UN VALOR APROXIMADO DE 40,000.00 M.N.

ESPECIFICACIONES:

MARCA: IL DIAGNOSTIC.

MODELO: URISPIN U210

DE SERIE: 197L00009A3

MÉRIDA, YUCATÁN, A 06 DE MARZO DE 2019.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

EL "PRESTADOR"
"HEMOLAB S.A. DE C.V."

COMISARIO GRAL. CMDTE. LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. CAROLINA DEL PILAR QUEVAS CANTO
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-028/2019
- SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE BIOMETRÍA HEMÁTICA, URINALISIS QUÍMICA CLÍNICA/DROGAS DE ABUSO-
ANEXO "B"
RELACIÓN DE CONSUMIBLES, PRUEBAS Y COSTOS SEGÚN INSTRUMENTO

CONSUMIBLES	PRESENTACIÓN	REACTIVOS	CALIBRADOR
COPILLA PEDIÁTRICA	1000 PZAS (2ML C/U)	COCAINA ASSAY	CALIBRADOR THC ORINA 20 NG/ML
TUBO	500 PZAS (5 ML C/U)		CALIBRADOR THC ORINA 50 NG/ML
ROTOR EQUIPO INDIKO	3 PZAS	CANNABINOID II ASSAY	CALIBRADOR THC ORINA 100 NG/ML
BOTE	1 PZA (15 ML)		CALIBRADOR NEGATIVO DE ORINA
BOTE	1 PZA (30 ML)	BENZOCIACEPINE ASSAY	CALIBRADOR MULTIDRUG 1
SOLUCIÓN DE LAVADO DE EQUIPO	FRASCO		CALIBRADOR MULTIDRUG 2
SOLUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO	ENVASE	AMPHETAMINE ASSAY	CALIBRADOR MULTIDRUG 3
SOLUCIÓN DE ACIDO CLORHÍDRICO	ENVASE	ETHYL ALCOHOL ASSAY	CALIBRADOR MULTIDRUG 4
SOLUCIÓN HIDRÓXIDO DE SODIO	ENVASE	ECTASY ASSAY	CALIBRADOR DRI DAU ÉXTASIS 500 MG/ML
			CALIBRADOR DRI DAU ÉXTASIS 1000 MG/ML
			CONTROL PRIMARIO MGC
			CONTROL ALCOHOL 50 MG/dl
			CONTROL 3000 MG/dl
			CONTROL THC 40 MG/dl
			CONTROL THC 75 NG/dl
			CALIBRADOR DRI DAU ÉXTASIS 250 MG/ML
			CALIBRADOR DRI DAU ÉXTASIS 750 MG/ML
			MGC PRIMARIO DAU CONTROL SET
			MGC SELECT DAU CONTROL
			CALIBRADOR ÉXTASIS 250
			CALIBRADOR ÉXTASIS 500
			CALIBRADOR ÉXTASIS 750
			CALIBRADOR ÉXTASIS 1000
			DRI URIN NEGATIVO

CONSUMIBLES	PRESENTACIÓN	REACTIVOS	CALIBRADOR
MICROCOPAS DE MUESTRA	1000 PZAS	ACIDO URICO	SCAL BOVINE SERUM BASED
ADAPTADORES PARA REACTIVO	5 PZAS 10 ML C/U	COLESTEROL	ABTROL HUMAN SERUM BASED
CONTENEDORES DE REACTIVO	20 PZAS 10 ML C/U	HDL COLESTEROL DIRECTO (R1,R2)	NORTROL HUMAN SERUM BASED
RINSE SOLUCIÓN	10 X5 ML	CREATININA ENZIMÁTICA (R1,R2)	
CLEANING SOLUCIÓN	10 X 100 ML	GLUCOSA OXIDASA	
LÁMPARA FOTOMÉTRICA	1 PZA	UREA Y NADH	
CELDA DE REACCIÓN	60 PZAS	TRIGLICERIDOS	
PUNTAS DE MUESTRA DE REACTIVO	1 PZA		
CINTA EPSON ILAB 600-650	1 PZA		
PAPEL BLANCO CONTINUO 9.5 X 11	CAJA CON 3000 HOJAS		



CONSUMIBLES	PRESENTACIÓN	REACTIVOS	CALIBRADOR
CAPILARES	1000 PZAS	DILUYENTE AA	CONTROL HEMATOLÓGICO WL19 CON AA 3 NIVELES
LIMPIADOR EZ CLEANESER		RINSE AA	
SOLUCIÓN DE LAVADO		LYSE AA	

CONSUMIBLES	PRESENTACIÓN	REACTIVOS	CALIBRADOR
PAPEL IMPRESOR ILYTE	CAJA (5 ROLLOS)	TIRAS REACTIVAS URISPIN URIN 10	LIQUICHECK URIANALISIS CONTROL CON 2 NIVELES.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 06 DE MARZO DE 2019.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

COMISARIO GRAL. CMDTE. LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL "PRESTADOR"
"HEMOLAB S.A. DE C.V."

C. CAROLINA DEL PILAR CUEVAS CANTO
REPRESENTANTE LEGAL



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-028/2019

- SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE BIOMETRÍA HEMÁTICA, URINALISIS QUÍMICA CLÍNICA/DROGAS DE ABUSO-

ANEXO "C"
PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL

EL SERVICIO INTEGRAL SE CREA PARA BENEFICIAR A LOS CLIENTES QUE UTILIZAN LAS MARCAS DE LOS EQUIPOS RELACIONADOS CON ANTERIORIDAD Y COMO RESPUESTA A LA CONFIANZA BRINDADA A LA LABOR DE NUESTRA EMPRESA.

MEDIANTE ESTE NUEVO MODELO DE COMODATO EN EL SERVICIO INTEGRAL SE OTORGA:

REACTIVOS DE ALTA CALIDAD
TECNOLOGÍA DE PUNTA
SERVICIO TÉCNICO Y ASESORÍA LAS 24 HORAS, DÍAS FESTIVOS Y FINES DE SEMANA.

ADEMÁS DE GRANDES BENEFICIOS COMO SON LOS SIGUIENTES:

SERVICIO DE INGENIERÍA LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
STOCK DE REFACCIONES Y CONSUMIBLES SIN COSTO
CAPACITACIÓN CONTINÚA
CONFERENCIAS INTERNACIONALES EN LÍNEA
AHORRO EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍA Y RENOVACIÓN DE INSTRUMENTOS
Y LA OPORTUNIDAD DE AMPLIAR SUS PARÁMETROS DE PRUEBAS.

EL SERVICIO INTEGRAL SE LLEVA ACABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PASO 1.- PERSONAL DE "HEMOLAB" ENTREGA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIO MÉDICO LA CANTIDAD DE REACTIVOS SUFICIENTE DE LOS PARÁMETROS PREVIAMENTE ACORDADOS CON EL JEFE DEL SERVICIO AL IGUAL QUE CONSUMIBLES, CONTROLES, CALIBRADORES, TALES COMO SE PRECISAN EN EL ANEXO "B" DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO SOLUCIONES Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS SEGÚN "LOS INSTRUMENTOS", ETCÉTERA.

PASO 2.- LAS PARTES CONTRATANTES FIJARAN UNA FECHA DE CORTE, ES DECIR SE DESIGNA UNA FECHA EN LA CUAL EL PERSONAL DE "HEMOLAB" SE PRESENTARÁ AL SERVICIO MÉDICO Y MEDIANTE EL REPORTE QUE EXPIDE LOS INSTRUMENTOS SE CONTABILIZARÁN LAS PRUEBAS QUE SE REALIZARON EN ESE PERÍODO DE TIEMPO.

A) EN UNA MEMORIA USB (UNIVERSAL SERIAL BUS) SE ARCHIVARÁN LOS DATOS DE PACIENTES PROCESADOS POR SEMANA, MISMO QUE SE USARÁ PARA LAS SUBSECUENTES DESCARGAS DE DATOS HASTA QUE SE SATURE LA MEMORIA USB (UNIVERSAL SERIAL BUS). ESTA MEMORIA USB (UNIVERSAL SERIAL BUS) SE INTRODUCIRÁ EN LA PC DEL ANALIZADOR DE "LOS INSTRUMENTOS" PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTABILIZACIÓN.

B) AL DESCARGAR LOS DATOS DEL ANALIZADOR, EN AUTOMÁTICO OTORGARÁ FECHA A LOS ARCHIVOS PARA QUE NO SE SOBREPONGAN UNOS SOBRE OTROS Y FACILITE LA PROPIA IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE USUARIA.

C) EN OTRA PC CON ENTRADA DE MEMORIA USB (UNIVERSAL SERIAL BUS) SE PROCEDERÁ DESCARGAR Y DEPURAR EL ARCHIVO POR ENSAYO (PRUEBA) PARA SU DEBIDA CONTABILIZACIÓN.

D) SE CAPTURARÁN LOS ENSAYOS PROCESADOS EN EL FORMATO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

E) SE VERIFICARÁ EL CONTEO DE ACUERDO A LOS ENSAYOS (PRUEBAS) REALIZADOS, CON UN REPRESENTANTE DE "HEMOLAB" Y UNO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

CON ESTE MODELO DE COMODATO ADEMÁS DEL SERVICIO INTEGRAL SE OFRECEN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

CERO INVENTARIO DE REACTIVOS YA QUE "HEMOLAB" LO PONE EN CONSIGNACIÓN POR LO TANTO CERO CONTROL DE CADUCIDADES Y REDUCCIÓN DEL MANEJO ADMINISTRATIVO.

LOS CONSUMIBLES SE OTORGAN SIN COSTO ALGUNO SOLO SE COBRA EL VALOR DE LA PRUEBA.

ÚNICAMENTE SE PAGAN LAS PRUEBAS CONSUMIDAS LO QUE IMPLICA QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SOLAMENTE ABSORBERÁ EL GASTO DE UNA PRUEBA QUE YA SE HAYA APLICADO.

TENIENDO EN SU REFRIGERADOR EL INVENTARIO SUFICIENTE PARA PODER LABORAR CON LIBERTAD.

MAYOR TIEMPO DE CRÉDITO YA QUE SE AMPLIA AL NO FACTURAR CUANDO SE ENTREGA SI NO HASTA QUE SE CONSUME.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



PASO 3.- POSTERIORMENTE "HEMOLAB" PRESENTARÁ LA FACTURA A REMISIÓN PARA QUE SE OTORQUE EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE.

LOS COSTOS DE LAS PRUEBAS SON LOS PREVISTOS EN EL ANEXO "B" DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 06 DE MARZO DE 2019.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"



COMISARIO GRAL. CMDTE. LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL "PRESTADOR"
"HEMOLAB S.A. DE C.V."



C. CAROLINA DEL PILAR CUEVAS CANTO
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-028/2019
- SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE BIOMETRÍA HEMÁTICA,
URIANÁLISIS QUÍMICA CLÍNICA/DROGAS DE ABUSO-

"ANEXO D"
CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

Sirva el presente cheque para Garantizar el cumplimiento del Contrato Número **GEY-SSP-028/2019**, relativo al procedimiento de Adjudicación Directa para el **Servicio Integral de Aplicación de pruebas de biometría hemática, urianálisis, química-clínica/drogas de abuso**, cuyo monto corresponde al 10% del importe total antes del Impuesto al Valor Agregado del contrato respectivo.

HEMOLAB SA DE CV HEM0906231C5		BANORTE	
CUENTA NUEVA		06-mar-19	
MERIDA, YUC.	FECHA:	\$	51,493.91
PÁGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE:		SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
SON: CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 91/100		MONEDA NACIONAL	
403272	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO BANORTE.	SUC 3219 MERIDA MERCADO CTA 023288204 - 0	FIRMA
No. CUENTA		No. CHEQUE	
6464:511130725:00232982040:0000006			

De no cumplir con lo marcado en el contrato en precios fijos, asumo la consecuencia que esto implica y permito a la Secretaría de Administración y Finanzas hacer efectivo la presente garantía. De formalizar el contrato correspondiente, solamente me será devuelto a partir del momento de que sea solicitado por escrito, y demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones y términos adquiridos en el contrato.

Mérida, Yucatán, a 06 de Marzo de 2019.

ATENTAMENTE

C. CAROLINA DEL PILAR GUEVAS CANTO
REPRESENTANTE LEGAL DE
"HEMOLAB S.A. DE C.V."

Calle 20 No. 98-C entre 15 y 19 Col. Itzimná C.P. 97100 Mérida, Yuc. Tel. (999) 285-57-19

Hemolab, S.A. de C.V. Laboratorios de Análisis Clínicos
R.F.C. HEM-090623-1C5 Reg. SSA. 40847 hemo_facturas@hotmail.com



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-028/2019
- SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE BIOMETRÍA HEMÁTICA,
URIANALISIS QUÍMICA CLÍNICA/DROGAS DE ABUSO-

"ANEXO E"

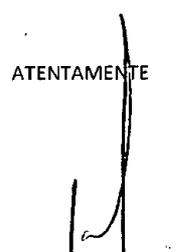
FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 06 DE MARZO DE 2019

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

C.P. CAROLINA DEL PILAR CUEVAS CANTO, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA HEMOLAB S.A. DE C.V. Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO GEY-SSP-028/2019, QUE CELEBRA CON ESTA DEPENDENCIA; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE



C. CAROLINA DEL PILAR CUEVAS CANTO
REPRESENTANTE LEGAL DE
"HEMOLAB S.A. DE C.V."